



Río Grande, 14 de febrero de 2014.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.

El Decreto del P.E.N. N° 1428/73.

La Ordenanza Municipal N° 2493,

Decreto Municipal N° 167/91

ACTA TCM N° 002/2014

El Dictamen N° 3 y N° 4 suscripto por la Dra. María Rosa Santana.

La Nota N° 002/2014 de fecha 6 de Febrero de 2014 presentada por el Secretario General Adjunto de la Asociación Personal Organismos de Control

Acta Acuerdo APOC - TCM

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 124, que el Tribunal de Cuentas Municipal, es un organismo de control con autonomía financiera y funcional.

Que la Ordenanza Municipal N° 2493, determina la estructura orgánica y funcional de este cuerpo de control.

Que así como la responsabilidad del Estado es fruto del estado de derecho, así también lo es la responsabilidad del agente público, que debe considerarse como reflejo de la del estado, tanto más cuando los funcionarios y empleados en su calidad de "órganos" son parte del mismo.

Que al efecto se ha dicho que *"Todos los agentes del estado, cualquiera sea su naturaleza, jerarquía o función, asumen el carácter de órganos del Estado. De ello resulta que si todos los agentes del Estado son órganos suyos, entonces la responsabilidad de aquél por los hechos y actos de sus agentes será siempre directa, no pudiéndose nunca dar la hipótesis de que por los hechos de tales personas pueda el Estado tener responsabilidad indirecta (cfr. Art. 1112, CC, y art. 77 CP)"*.

Que la Dirección de Administración informó que existe partida presupuestaria suficiente para la contratación.



Municipio de Río Grande



Que se ha realizado en reunión plenaria evaluación de las tareas laborales de los agentes del organismo de control, que resultan satisfactorias para los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que considerando razones atendibles para la viabilidad de lo peticionado, se hace necesario establecer asimismo una adecuación del adicional particular TCM, que permita reparar tal inequidad, mejorando su retribución.

Que por todo lo expuesto, se ha decidido por unanimidad proceder a la firma del Acta Acuerdo con APOC en la que la entidad gremial realiza un planteo ante las autoridades del Tribunal de Cuentas con motivo de solicitar la equidad de la percepción del adicional TCM para todos los agentes del organismo por igual.

Que resulta viable unificar en un solo porcentaje y para todo el personal el Adicional T.C.M. establecido por Resolución T.C.M. N° 213/08 y modificado por Resolución N° 263/08., el que se fija en 40% calculado sobre la Categoría 24.

Que se respetan los principios contenidos en la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, y en particular, se garantiza la carrera administrativa con un sistema de promociones y ascensos que contemple la capacitación, la antigüedad, la eficiencia y el mérito.

Que se han evaluado los dictámenes N° 3 y N° 4 del área legal de este cuerpo, referidos a cuestiones similares a la que nos ocupa en esta ocasión y más concretamente respecto de la facultad que posee este cuerpo de control para dictar la presente norma.

Que habiendo analizado diferentes tópicos, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ESTABLECER a partir del día 01 de febrero de 2014, como adicional especial particular el denominado "**Adicional Tribunal de Cuentas Municipal**". Se deja establecido que percibirán este adicional todos los agentes que se desempeñen en este cuerpo de control, sean o no profesionales.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el adicional para todos los agentes comprende un monto equivalente al 40% de la sumatoria del **sueldo básico y zona de una categoría 24.**



Municipio de Río Grande



ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución TCM N° 263/2008.

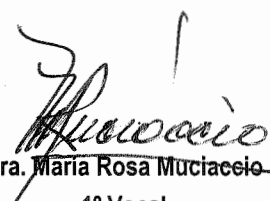
ARTICULO 4°.- REALIZAR por la Dirección de Administración la imputación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que no deviene aplicable el art. 2° del Decreto Municipal N° 167/91, el cual determina un tope de adicionales particulares del 35% (treinta y cinco por ciento).

ARTICULO 6°.- DETERMINAR a los fines de su liquidación como concepto....."Adicional Tribunal de Cuentas Municipal".

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

RESOLUCION T.C.M. N° 024 / 2014


Dra. María Rosa Muciaceio
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel A. Vázquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande a los 13 días del mes de febrero del año 2014, entre el Tribunal de Cuentas Municipal, representado, en este acto por el Sr. Presidente CPN Miguel Ángel Vázquez y la Sra. Vocal Dra. María Rosa Muciaccio y la Asociación del Personal de los Organismos de Control representado en este acto, por el Secretario General Adjunto Sr. José María Martín, manifiestan su voluntad, de dar solución al pedido de readecuación del Adicional T.C.M.

Que, en la actualidad se producía una inequidad al momento de percibir el Adicional T.C.M., que fue motivo de planteos y reclamos ante la entidad gremial, por parte de los trabajadores, que los mismos fueron presentados ante las autoridades del Organismo, los que fueron evaluados a fin de analizar su viabilidad y que luego del encuentro mantenido con los representantes de la entidad Sindical, se entiende razonable acceder a re adecuar los mismos de manera más equitativa, acordando lo siguiente:

1º - ADICIONAL T.C.M.: Unificar en un solo porcentaje y para todo el personal el Adicional T.C.M. establecido por Resolución T.C.M. Nº 213/08 y modificado por Resolución Nº 263/08., el que se fija en 40% calculado sobre la Categoría 24.

2º - VIGENCIA: Producto de la negociación las partes acuerdan que lo establecido en el Art. 1º de la presente ACTA ACUERDO, entre en vigencia a partir del día 1º de febrero del corriente año.

3º - En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de interpretación y ejecución de la presente ACTA ACUERDO, las partes acuerdan someterse al Ministerio de Trabajo y en última instancia a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en esta Ciudad.

Que el presente acuerdo se arriba, a los fines de dar respuesta favorable a lo solicitado, otorgando una mayor equidad.

Siendo las 11.00 hs del día mencionado up- supra, se firman dos ejemplares de la presente dando por finalizado el acto, con el acuerdo de las partes.



Dra. María R. Muciaccio
Vocal

Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Miguel Ángel Vázquez
Presidente

Tribunal de Cuentas Municipal

